



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

OFICIO CIRCULAR IF/N° 35

ANT.: Ley N°19.966.

MAT.: Imparte instrucciones sobre información estadística.

Santiago, 01 JUL 2005

DE : Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

A : Sr. Director del Fondo Nacional de Salud

Sres. Gerentes Generales de Isapre

En virtud de la publicación de la Ley N° 19.966, relativa a la implementación de las Garantías Explícitas en Salud (GES), y en consideración a las funciones y atribuciones asignadas a este Organismo Fiscalizador, se ha resuelto instruir el envío de la información que se indica, en los plazos y condiciones que se detallan.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El Fonasa y las Isapres deberán remitir el informe estadístico denominado "Información Estadística Agregada GES", compuesto por los siguientes informes:

1.-BENEFICIARIOS ACUMULANDO DEDUCIBLE
compuesto por :

1.1.-BENEFICIARIOS ACUMULANDO DEDUCIBLE POR PROBLEMA DE SALUD
1.2.-MONTOS EN PESOS POR PROBLEMAS DE SALUD DE COTIZANTES ACUMULANDO DEDUCIBLE

2.-BENEFICIARIOS CON COBERTURA ADICIONAL FINANCIERA
compuesto por:

2.1.-BENEFICIARIOS CON COBERTURA ADICIONAL FINANCIERA POR PROBLEMAS DE SALUD
2.2.-MONTOS EN PESOS POR PROBLEMAS DE SALUD DE COTIZANTES CON COBERTURA ADICIONAL FINANCIERA

CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

Las características y contenidos de los informes de detalle solicitados, se especifican en los cuadros que se adjuntan en el presente oficio y a través del medio magnético que se acompaña.

Se debe señalar que el citado medio magnético, permite seleccionar automáticamente cada uno de los cuadros que componen el informe estadístico. Para ello, basta con posicionarse sobre aquella celda que identifica el recuadro que se desea acceder; al seleccionarla habrá una transferencia automática al detalle de la información estadística, que se requiere completar en cada caso.

Los informes estadísticos antes indicados, considerarán un consolidado mensual de la información solicitada y deberán ser objeto de un envío trimestral, siendo su plazo máximo de recepción en las oficinas de esta Superintendencia, el día 20 del mes siguiente al trimestre informado.

Respecto a la fecha de cierre que deberá considerarse para confeccionar la estadística, ella corresponderá al último día de cada mes.

El primer envío de esta estadística, considerará la información recabada a partir del 1 de julio de 2005. No obstante lo anterior, y con el objeto de obtener información oportuna respecto de los tres primeros meses desde la vigencia de las Garantías Explícitas en Salud, se solicita que por esta única vez, proporcione el informe estadístico antes referido, mensualmente, respecto de **julio, agosto y septiembre de 2005**. La remisión extraordinaria de esta información deberá efectuarse, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a aquél que se informa.

Se debe hacer notar, que la información que confeccione a partir del mes octubre de 2005, considerará la frecuencia de informes trimestrales, los que deberán remitirse los días 20 del mes siguiente al trimestre informado, como se indicó precedentemente.

MODALIDAD DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La transferencia de este archivo, se realizará a través de la red privada denominada Extranet SIS, que permite la remisión de archivos computacionales mediante un protocolo seguro de transferencia.

Para estos efectos, se debe ingresar al Portal Web de la Superintendencia de Salud marcando la opción "Extranet", dentro del cual el FONASA y las Instituciones de Salud tienen asignado un nombre de usuario y una clave.

Finalmente, la forma en que se deberá identificar el archivo es la siguiente:

Nombre del archivo

Deberá utilizarse el siguiente formato XCCCAAAPP. x1s, donde:

x : Carácter que identifica si el archivo proviene de

I : Isapre o

F : Fonasa.

CCC : Código de la isapre largo 3.

CCC : Código de FONASA largo 3.

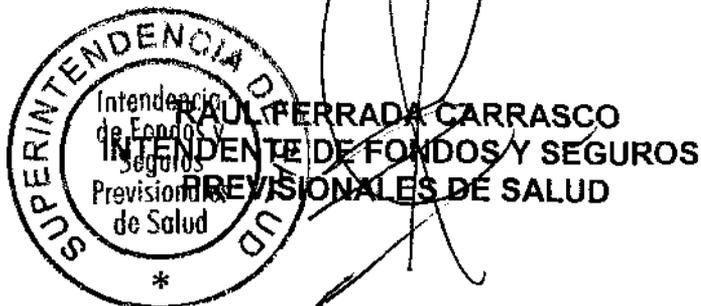
AAAA: Año del proceso.

PP: Período del proceso.

R: Letra asignada a esta circular.

x1s: Identifica que es una planilla Excel

Saluda atentamente a usted.




UNA/AMMAWIMPO

Distribución:

- Sr. Director del Fondo Nacional de Salud
- Sres. G.G. de Isapre
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Depto. de Estudios
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes